



"Hacer efectivos los derechos humanos de las mujeres indígenas,
es proteger la equidad, justicia y libertad".

Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen.



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO, SEDE CARMEN.**

Expediente: 121/22-2023/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

COMERCIALIZADORA FARMACEUTICA DE CHIAPAS, SOCIEDAD ANONIMA DE INVERSIÓN DE
CAPITAL VARIABLE (Actor)

**EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 121/22-2022/JL-II CONSISTENTE EN LA RESCION LABORAL DE
LA C.ANAHI CHUINA ABREU SOLIS, PROMOVIDO POR LA LICENCIADA LIZET HERNÁNDEZ
DIAZ REPRESENTANTE LEGAL DE LA MORAL COMERCIALIZADORA DE FARMACÉUTICA DE
CHIAPAS SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE.**

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder
Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído de fecha ocho de junio de dos mil
veintitrés, el cual en su parte conducente dice:

**JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN, CIUDAD
DEL CARMEN, CAMPECHE; A OCHO DE JUNIO DEL DOS MIL
VEINTITRÉS.**-----

ASUNTO: Se tiene por recibido el oficio número 1067/22-2023/JL-I, derivado del legajo
14/22-2023/JL-I, remitido por las Mtras. Claudia Yadira Martín Castillo, Jueza y Milagros del
Carmen Caamal Delgado, Juez y Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del
Poder Judicial del Estado, Sede Campeche, respectivamente, mediante el cual comunica la
debida diligenciación del exhorto número 36/22-2023/JL-II, derivado del expediente 121/22-
2023/JL-II, del índice de este Juzgado.

Asimismo, con la razón actuarial realizada por el Notificador Interino adscrito a este
Juzgado, con fecha veinticinco de mayo del año dos mil veintidós, en la que manifiesta los
motivos por el cual le fue imposible notificar a la C. ANAHI CHUINA ABREU SOLIS .- **En
consecuencia, se acuerda:**

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos el oficio y exhorto de cuenta, para que obren
conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72
fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: En primer término, se tiene por devuelto debidamente diligenciado el exhorto
número 36/22-2023/JL-II, derivado del presente expediente; y con ello, por notificada a la
moral promovente Comercializadora Farmacéutica de Chiapas, Sociedad Anónima
Promotora de Inversión de Capital Variable, con fecha veinticuatro de marzo del año en
curso.

TERCERO: Toda vez que, ha transcurrido en demasía el término concedido a la moral promovente para proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar de residencia de este Juzgado, sin que diera cumplimiento a lo anterior, es por lo que, se hace efectivo el apercibimiento decretado en el proveído de data dieciocho de enero del año en curso, y con fundamento en el artículo 739 de la Ley Federal del Trabajo se ordena al Notificador interino adscrito a este juzgado, que las notificaciones personales a la moral Comercializadora Farmacéutica de Chiapas, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, le sean realizadas a través de estrados.

CUARTO: En otro aspecto, observando la razón actuarial de cuenta, en el cual el federatario interino adscrito a este Juzgado hace constar el motivo por el cual le fue imposible notificar a la trabajadora, la C. ANAHI CHUINA ABREU SOLIS, aviso de rescisión del presente procedimiento paraprocesal.

Derivado de lo anterior, de conformidad con el artículo 735 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, dese vista a la parte promovente Comercializadora Farmacéutica de Chiapas, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, para que en el término de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir de su notificación, se sirva proporcionar domicilio cierto y conocido, en donde pueda ser notificada la C. ANAHI CHUINA ABREU SOLIS, así mismo de ser posible para mayor referencia y localización de dicha persona física, en posibilidad de señalar cruzamientos, o adjuntar fotografías o mayores indicios en donde pueda ser notificada la antes mencionada.

Notifíquese por Estrados y cúmplase. Así lo provee y firma la Licenciada Mercedalia Hernández May, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, ante la Licenciada Laura Yuridia Caballero Carrillo, Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Carmen. -----

Con esta fecha **(08 de junio del 2023)**, hago entrega de este expediente a la Notificadora Interina Adscrita a este Juzgado, para su debida notificación. Conste.-----

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, **A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA NUEVE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTITRÉS**, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA LA NOTIFICACIÓN A LA PARTE ANTES MENCIONADA, DEL AUTO DE FECHA OCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, SURTE EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.-

**C. NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
LIC. GERARDO LISANDRO ACUÑA MAR**



JUZGADO LABORAL
SEDE CIUDAD DEL CARMEN CAMP

NOTIFICADOR